



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MARIDELSIS CABALLERO OTERO
Demandada:	INDUSTRIAS GENIOS S.A.S.
Radicado:	050013105002 20170068300
Asunto:	FIJAR FECHA
Link Del Expediente	05001310500220170068300 J
Fecha Audiencia:	23 de junio de 2023 a las 8:30 am
Link Audiencia	https://call.lifefizecloud.com/17770135

Antecedentes procesales:

El 06 de octubre 2017 se admite la demanda. (Anexo 001)

El 5 de agosto de 2021 se requirió al apoderado de la demandante para que de impulso procesal (Anexo 004).

El 9 de agosto de 2021 el apoderado de la parte actora manifestó que no se ha realizado el dictamen pericial porque la demandante se encontraba precarias condiciones económicas (Anexo 005).

El 18 de agosto de 2021 el apoderado de la parte demandante, sustituyo poder a la doctora Silena Del Socorro Atencio Rodelo, se reconoció personería (Anexos 006-007).

El 20 de septiembre de 2021 la apoderada de la parte demandante puso en conocimiento al despacho de que renuncia al poder que fue sustituido argumentando que no le ha sido posible localizar a su poderdante. (Anexo 008).

El 22 de septiembre de 2021 el Despacho por medio auto manifestó que no se acepta la renuncia presentada por de la Dra. Silena Del Socorro toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso (Anexo 009).

La sociedad demandada INDUSTRIAS GENIOS S.A.S. contestó la demanda y el 2 de marzo de 2022 el despacho fijar fecha de audiencia (Anexo 011).

El 9 de marzo de 2022 la apoderada de la parte actora presenta al despacho de nuevo renuncia al poder, con copia y paz y salvo enviados por Servientrega a la poderdante (Anexo 012).

El 22 de marzo de 2022 por medio de auto, el despacho acepta a la renuncia de la doctora BEATRIZ GIRALDO apoderada de la parte actora y aplaza la audiencia programada (Anexo 014).

El 25 de marzo de 2022 se deja constancia secretarial respecto a ubicación de la demandante (Anexo 016).

El 28 de febrero de 2023 se realizó impulso procesal a fin de que la parte actora, nombre nuevo apoderado. (Anexo 020).

En consideración a lo anterior, como quiera que la actora no ha procedido a nombrar apoderado y el proceso no puede quedarse indefinidamente sin impulso procesal habrá de continuarse con la etapa respectiva es decir se procederá a fijar fecha de audiencia (CGP art. 160).

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas del art. 77 y 80 del CPT y SS, para el 23 de junio de 2023 a las 8:30am.

Comunicar el presente auto a la demandante en el correo electrónico de la demandante maridelsyscaballero@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9474961195b49b0049608db5d4d0abc7eafec8a4a8b7e8b9251f18851467b111**

Documento generado en 31/03/2023 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>